

RUSIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Roxana Perel y Brian Schapira



Una mujer sostiene un cartel que dice «Quiero vivir en una Rusia libre» mientras protesta contra las enmiendas a la Constitución de Rusia en la plaza Dvortsovaya en el centro de San Petersburgo el 1 de julio de 2020.

RUSIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

09 DE OCTUBRE 2020

POR **Roxana Perel y Brian Schapira**

El régimen de Putin posee muchísimas de las características de una autocracia, sólo con ciertas formalidades democráticas. Son críticas constantes de su gobierno la altísima restricción a las libertades y derechos civiles y políticos. Todos los antecedentes y referencias que se han recopilado en este informe conducen a mostrar una hipocresía que se hace evidente con solo hacer contraste con tres de los compromisos voluntarios asumidos por la Federación Rusa: resistir los intentos de utilizar los derechos humanos como instrumento de presión e injerencia política en los asuntos internos de los Estados; fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, y oponerse a toda manifestación de racismo y discriminación. Las recomendaciones y observaciones indican todo lo contrario. La Federación Rusa no cumple con los requisitos exigidos por la Res. 60 para formar parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU al cual se postula para un nuevo período.



ROXANA PEREL Abogada y escribana (Universidad de Buenos Aires), con un posgrado en Mediación y Resolución de Conflictos (Fundación LIBRA). Trabajó como asesora legal del Ministerio de Justicia durante diez años, hasta octubre de 2018, desempeñándose en el área jurídica internacional. Allí desarrolló experiencia en la presentación y el seguimiento de informes ante el Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal y ante los órganos basados en la Carta de la Naciones Unidas; y en la capacitación para el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Es Investigadora Asociada de CADAL.



BRIAN SCHAPIRA Abogado (Universidad de Buenos Aires), con un Master en Derecho Internacional y Comparado (Southern Methodist University - Dedman School of Law, Dallas, Texas, EE.UU) y un Posgrado en Derecho del Petróleo y Gas (Universidad de Buenos Aires). Fue pasante del International Clerkship Program ante la Justicia Federal de Estados Unidos (Dallas, Texas). Fue Subsecretario de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la Nación de la República Argentina entre diciembre de 2015 y diciembre de 2019. Es Director de Relaciones Institucionales de CADAL.

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Presentación de la candidatura al CDH.....	6
3. Estado de Ratificaciones	8
3.1. Tratados internacionales	8
3.2. Aceptación del procedimiento de comunicaciones individuales.....	10
4. Estado de la presentación de Informes ante los Órganos de Tratados	11
4.1 Estado de la presentación de informes de los Órganos de Tratado	11
4.2. Principales observaciones finales emitidas por el Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT).....	12
4.3. Principales observaciones finales emitidas por el Comité de Derechos Humanos (CCPR)	14
4.4. Principales observaciones finales emitidas por el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)	17
4.5. Principales observaciones finales emitidas por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).....	19
4.6. Principales observaciones finales emitidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)	21
4.7. Principales observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño (CRC)	22
4.8. Principales observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	23

ÍNDICE

5. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos	24
5.1. Visitas de los procedimientos especiales	25
5.2. Recomendaciones de la Relatora Especial (RE) sobre los derechos culturales.....	26
5.3. Señalamientos y manifestaciones del Informe de la RE sobre la independencia de los magistrados y abogados	27
5.4. Señalamientos y manifestaciones del Informe del RE sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.....	28
5.5. Señalamientos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas.....	30
5.6. Comunicaciones de los procedimientos especiales	31
6. Recientes comunicados de prensa de ACNUDH por el caso de envenenamiento del opositor Navalny y por la condena a u Testigo de Jehová	31
7. Examen Periódico Universal (EPU)	32
8. Las votaciones de la Federación de Rusia en el seno del CDH	36
9. Señalamientos de la sociedad civil.....	38
9.1. Amnistía Internacional (AI)	38
9.2. Freedom House (FH)	38
9.3. International Service For Human Rights (ISHR).....	39
9.4. Human Rights Watch (HRW)	39
10. Conclusiones.....	40



1. Introducción

El Consejo de Derechos Humanos (CDH) es el organismo rector del sistema de las Naciones Unidas dedicado a la promoción y protección de todos los derechos humanos en el mundo. Está compuesto por 47 Estados que abordan cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y toman medidas sobre las violaciones a los mismos en distintos países del mundo.

En los años transcurridos desde la creación del CDH hasta el presente, la Federación de Rusia ha ocupado una banca durante nueve años, en los períodos 2006-2009, 2009-2012 y 2013-2016.

El 13 de marzo de 2020 la Federación de Rusia presentó su candidatura para un nuevo período, 2021-2023, mediante una carta dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Representante Permanente ruso ante las Naciones Unidas.

La Federación de Rusia estuvo presidida por Vladimir Putin desde 1999 hasta la actualidad, con un único período en que el propio Putin se encargó de colocar a un delfín suyo, Dimitri Medvedev, en la Presidencia entre 2008 y 2012, reservándose incluso para sí el cargo de Primer Ministro. De modo que es prácticamente el único líder que han conocido los rusos en lo que va del siglo. Sin embargo, el historial de la Federación de Rusia en materia de derechos humanos ha sido cuestionado por serios motivos, entre ellos, la restricción del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica; el uso de las normativas legales contra el terrorismo para silenciar a la disidencia; la aplicación de la legislación sobre «agentes extranjeros» y «organizaciones indeseables» para acosar a personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos y la cantidad de denuncias de tortura y malos tratos que tiene en su haber.



Según el informe *Libertad en el mundo 2020* elaborado por **Freedom House**¹, una organización no gubernamental dedicada a la investigación y promoción de la democracia, el partido gobernante Rusia Unida ha ganado todas las elecciones pero asegurándose mayormente que los candidatos viables de la oposición no participen.

Con respecto a los opositores al régimen, el día 8 de septiembre de 2020, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, saludó la noticia de que el opositor ruso Alexei Navalny hubiese salido del estado de coma en que se encontraba en un hospital de Berlín, luego de haber sido envenenado en Rusia. Alexei Navalny es uno de los críticos más conocidos del presidente ruso Vladimir Putin y quien ha liderado protestas contra las autoridades por entender que las reformas constitucionales que permitirían a Putin permanecer en su cargo otros dos mandatos más constituyen una violación a la Constitución vigente.

La Alta Comisionada exhortó al gobierno de la Federación de Rusia a realizar una investigación exhaustiva, transparente e independiente, o a colaborar con una, después de que los especialistas alemanes afirmaran que tienen «pruebas inequívocas» de que Navalny fue envenenado con el agente neurotóxico Novichok².

El objeto del presente informe es analizar los principales señalamientos que el sistema universal le ha realizado a la Federación de Rusia, y conocer cómo se aplicaron, o dejaron de aplicarse en la práctica, los compromisos voluntarios asumidos por el país cuando fue miembro del CDH, en cuanto a su adhesión o ratificación de tratados internacionales, la observancia a las recomendaciones efectuadas por los distintos actores del sistema, la presentación de los informes que le competen, y la extensión de una invitación permanente a los procedimientos especiales del CDH.



EL OBJETO DEL PRESENTE INFORME ES ANALIZAR LOS PRINCIPALES SEÑALAMIENTOS QUE EL SISTEMA UNIVERSAL LE HA REALIZADO A LA FEDERACIÓN DE RUSIA, Y CONOCER CÓMO SE APLICARON, O DEJARON DE APLICARSE EN LA PRÁCTICA, LOS COMPROMISOS VOLUNTARIOS ASUMIDOS POR EL PAÍS CUANDO FUE MIEMBRO DEL CDH (...)

2. Presentación de la candidatura al CDH³

La carta de postulación de la Federación de Rusia comienza afirmando que *la promoción y protección de los derechos humanos es una de las prioridades incondicionales de la política exterior de la Federación de Rusia*, y acto seguido enumera cuáles son las principales tareas que le incumben para lograrlo.

¹ Ver <https://freedomhouse.org/country/russia/freedom-world/2020>

² Ver el Comunicado de Prensa completo en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26215&LangID=S>

³ Ver la Nota verbal en www.undocs.org/A/75/71



Entre esas tareas afirma por una parte que se avoca a proteger los derechos humanos y las libertades sobre la base del derecho internacional *en estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos.*

Contrariando esta afirmación también sostiene que resiste *los intentos de utilizar los conceptos de derechos humanos como instrumento de presión e injerencia política en los asuntos internos de los Estados, incluso para desestabilizarlos y cambiar sus gobiernos legítimos.*

También expresa que formará parte de sus labores oponerse firmemente a *toda manifestación de racismo, discriminación racial, xenofobia, neo nazismo, nacionalismo agresivo, antisemitismo o intolerancia religiosa y étnica.*

Otra de sus tareas consistirá en *fomentar la participación de las instituciones de la sociedad civil en la solución de los problemas internacionales.*

Asimismo, la Federación de Rusia afirma en su carta de postulación que para lograr que los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos sean aplicados en todo el mundo, es necesario centrar los esfuerzos de todos los agentes de las relaciones internacionales en el *fortalecimiento del diálogo y la cooperación.*

También considera en su nota de postulación que el CDH es *un órgano fundamental del sistema de las Naciones Unidas*, por lo que promoverá el desarrollo de una cooperación interestatal constructiva en la esfera de los derechos humanos y fortalecerá el clima de confianza y respeto mutuo en las relaciones internacionales. Finalmente manifiesta que de ser elegida emprenderá los pasos para transformar el CDH en *un instrumento eficaz y eficiente de promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.*

La Federación de Rusia también ha publicado un «booklet» sobre su candidatura⁴, donde declara que el área más importante de los esfuerzos rusos en el CDH y en la Tercera Comisión de la Asamblea General es el fortalecimiento del diálogo y la cooperación, basándose en los principios de igualdad y respeto mutuo.



LA FEDERACIÓN DE RUSIA TAMBIÉN HA PUBLICADO

UN "BOOKLET" SOBRE SU CANDIDATURA, DONDE DECLARA QUE EL ÁREA MÁS IMPORTANTE DE LOS ESFUERZOS RUSOS EN EL CDH Y EN LA TERCERA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ES EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO Y LA COOPERACIÓN, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y RESPETO MUTUO.

⁴ Ver: <https://www.mid.ru/documents/10180/4013034/Booklet.pdf/d795afce-f670-476c-b894-29ac-de7307e2>



3. Estado de Ratificaciones

3.1. TRATADOS INTERNACIONALES

En el siguiente cuadro se detalla la fecha de ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos que poseen comités que vigilan su aplicación, de los que la Federación de Rusia es parte, que tal como manifiesta en su carta de postulación al CDH, son siete.

CUADRO 1

TRATADO	FECHA DE RATIFICACIÓN O ADHESIÓN
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes • CAT	<i>Marzo 1987</i>
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes • CAT-OP	NO ES PARTE
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos • CCPR	<i>Octubre 1973</i>
CED Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	NO ES PARTE
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer • CEDAW	<i>Enero 1981</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial • CERD	<i>Febrero 1969</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales • CESCR	<i>Octubre 1973</i>
Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares • CMW	NO ES PARTE
Convención sobre los Derechos del Niño • CRC	<i>Agosto 1990</i>
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad CRPD	<i>Septiembre 2012</i>

Con respecto a la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos de los que aún no es parte, ha recibido los siguientes señalamientos y recomendaciones:

El Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) le recomendó a la Federación de Rusia que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establezca un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo.



El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), el de los Derechos del Niño (CRC) y el comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) instaron a la Federación de Rusia a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

El Comité DESC también la alentó a estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989.

El Comité CERD la alentó asimismo a contemplar la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) también recomendó que lo hiciera.

El Comité CERD y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) instaron a la Federación de Rusia a que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

El Comité CRC recomendó a la Federación de Rusia que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Señora Michelle Bachelet, en su carta de seguimiento del 2 de noviembre de 2018 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia⁵, luego del tercer Examen Periódico Universal, instó al Gobierno ruso a ratificar todos los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, es decir, todos los instrumentos citados previamente, incluyendo también el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; las enmiendas de



EL COMITÉ CERD Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) INSTARON A LA FEDERACIÓN DE RUSIA A QUE SE ADHIRIERA A LA CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS DE 1954 Y A LA CONVENCIÓN PARA REDUCIR LOS CASOS DE APATRIDIA DE 1961.

⁵ Ver la carta referida en: https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session30/RU/HC_LetterRussianFederation_30Session.pdf



Kampala sobre el crimen de agresión y el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó también a considerar la posibilidad de adoptar las medidas adicionales que garanticen la conformidad de la legislación interna con las obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Durante el tercer ciclo del EPU la Federación de Rusia recibió más de 25 recomendaciones en el sentido de ratificar⁶ los pactos internacionales de los que aún no es parte. El argumento esgrimido para no aceptarlas consistió en decir que tiene la intención de *seguir estudiando la posibilidad de contraer obligaciones internacionales adicionales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos*, y que la decisión al respecto se adoptará cuando se los analicen y se compruebe que se *dan las condiciones necesarias para pasar a ser parte de los tratados internacionales en cuestión*.

3.2. ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES

La Federación de Rusia ha aceptado cuatro de los nueve procedimientos de comunicaciones individuales: el Procedimiento de denuncias de los particulares en el marco de la Convención contra la Tortura CAT Art. 22; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos CCPR-OP1; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW-OP; y el Procedimiento de denuncias individuales en el marco de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial CERD, Art.14.



LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS INSTÓ TAMBIÉN A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS ADICIONALES QUE GARANTICEN LA CONFORMIDAD DE LA LEGISLACIÓN INTERNA CON LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

⁶ Ver el Informe del Grupo de Trabajo A/HRC/39/13 en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/212/12/PDF/G1821212.pdf?OpenElement>



4. Estado de la presentación de informes ante los Órganos de Tratados

4.1 ESTADO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE TRATADO⁷

En el siguiente cuadro se detalla el estado de presentación del último informe correspondiente a cada uno de los tratados internacionales de derechos humanos de los que la Federación de Rusia es parte:

CUADRO 2

TRATADO	Fecha en que debió haberse presentado el informe correspondiente al último ciclo	Última presentación efectivamente realizada	Fecha de las Observaciones finales
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes • CAT	Ciclo VI Noviembre 2016	Ciclo VI Entregado Diciembre 2016	Agosto 2018 CAT/C/RUS/CO/6
Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos CCPR	Ciclo VIII Abril 2019	Ciclo VIII Entregado Abril 2019	SIN PUBLICAR <i>*Disponibles las del ciclo VII CCPR/C/RUS/CO/7 Abril 2015</i>
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer • CEDAW	Ciclo IX Noviembre 2019	Ciclo IX Entregado Setiembre 2019	SIN PUBLICAR <i>*Disponibles las del ciclo VIII CEDAW/C/RUS/CO/8 Noviembre 2015</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial CERD	Ciclo XXV-XXVI Marzo 2020	Ciclo XXV-XXVI Entregado Marzo 2020	SIN PUBLICAR <i>*Disponibles las del ciclo 23/24 CERD/C/RUS/CO/23-24 Septiembre 2017</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales CESCR	Ciclo VI Junio 2016	Ciclo VI Entregado Septiembre 2016	E/C.12/RUS/CO/6 Octubre 2017
Convención sobre los Derechos del Niño CRC	Ciclo VI-VII Septiembre 2019	Ciclo VI-VII Entregado Julio 2019	SIN PUBLICAR <i>*Disponibles las del ciclo IV-V CRC/C/RUS/CO/4-5 Febrero 2014</i>
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad • CRPD	Ciclo I Octubre 2014	Ciclo I Entregado Setiembre 2014	Abril 2018 CRPD/C/RUS/CO/1

⁷ Para ver todos los informes de los órganos de tratados para la Federación de Rusia consultar en la página web: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=RUS&Lang=EN



La Federación de Rusia ha presentado sus informes prácticamente sin retrasos significativos, ante el Comité contra la Tortura (CAT), el Comité de Derechos Humanos (CCPR), el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), el Comité de los Derechos del Niño (CRC) y el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (CRPD).

Se referirán a continuación las principales observaciones recibidas en los últimos informes presentados ante los respectivos Comités.

4.2. PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CAT)⁸

El Comité CAT examinó el sexto informe periódico de la Federación de Rusia y en agosto de 2018 aprobó sus observaciones finales. Para comenzar, el Comité CAT se refirió a las cuestiones pendientes del ciclo anterior, informando que aunque se había cumplido con el procedimiento formal de seguimiento, las recomendaciones formuladas al respecto no se habían puesto plenamente en práctica.

Entre las principales recomendaciones hechas, se pueden citar las siguientes:

- ▶ El Comité CAT instó una vez más al Estado parte a que tipifique la tortura como delito independiente, cerciorándose de que la definición de tortura se ajuste plenamente al artículo 1 de la Convención.
- ▶ Ante los numerosos informes fidedignos sobre la práctica generalizada de la tortura como medio de extraer confesiones, el Comité CAT recomendó que se combata la impunidad en casos de tortura y malos tratos, asegurándose que quienes cometan actos de tortura, sean cómplices en ellos o los consientan, serán sometidos a la justicia penal.
- ▶ El Comité CAT, preocupado por las persistentes denuncias de que las disposiciones del Código Penal relativas a la lucha contra el terrorismo se utilizan a menudo contra activistas civiles, recomendó que se investiguen rápidamente tales hechos.
- ▶ El Comité CAT recomendó que se ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establezca un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo.



EL COMITÉ CAT INSTÓ UNA VEZ MÁS AL ESTADO PARTE A

QUE TIPIFIQUE LA TORTURA COMO DELITO INDEPENDIENTE, CERCIORÁNDOSE DE QUE LA DEFINICIÓN DE TORTURA SE AJUSTE PLENAMENTE AL ARTÍCULO 1 DE LA CONVENCION.

⁸ Ver la información relativa a los informes del Comité CAT en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=RUS&Lang=EN



El Comité CAT solicitó información de seguimiento sobre tres asuntos muy preocupantes que constituyeron las siguientes recomendaciones prioritarias⁹:

- ▀ La falta de investigaciones prontas, imparciales y efectivas de las denuncias de tortura o malos tratos, por lo que se recomendó investigar las mismas y someter a la justicia a los responsables de ellos y proporcionar al Comité datos estadísticos desglosados acerca del número de denuncias recibidas.
- ▀ Al Comité le preocupó especialmente el caso de Yevgueny Makarov, solicitando que se investigue prontamente y se adopten todas las medidas necesarias para protegerlo a él y su abogada contra las represalias¹⁰.
- ▀ El Comité recomendó que se investigue eficazmente al empleo excesivo de la fuerza por agentes del orden o miembros de las fuerzas armadas, de que los autores sean sometidos a la justicia y de que las víctimas reciban una reparación adecuada.
- ▀ El Comité, sumamente preocupado por los casos de hostigamiento, secuestro, detención arbitraria, tortura y asesinatos de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y opositores políticos y la falta de una investigación efectiva de esos actos, recomendó que, con carácter urgente, se garantice que las organizaciones de derechos humanos puedan llevar a cabo su labor y sus actividades con libertad.
- ▀ En el mismo sentido recomendó proteger a los defensores de los derechos humanos, periodistas y abogados, sin que sean objeto de represalias por el hecho de que presenten comunicaciones presenten a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

Es importante destacar que la Federación de Rusia presentó un informe de seguimiento sobre estas cuestiones¹¹, pero en el mes de marzo de 2020, el Presidente del Comité CAT, Jens Modvig, dirigió una carta a la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Ginebra, en la que lamentaba no haber recibido la información detallada solicitada sobre el número de condenas y sentencias dictadas sobre casos de tortura y malos tratos y que persistían las graves deficiencias en la investigación de las denuncias¹².

⁹ Ver los párrafos 15, 17 y 29 de las Observaciones finales CAT/C/RUS/CO/6 en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fRUS%2fCO%2f6&Lang=en

¹⁰ Para mayor información, con la reseña del caso ver: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/07/russia-lawyer-covering-torture-case-flees-country-after-threats/>

¹¹ Es el informe CAT/C/RUS/CO/6/Add.1 que puede verse en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fRUS%2fCO%2f6%2fAdd.1&Lang=en

¹² Ver la carta en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/RUS/INT_CAT_FUL_RUS_41752_E.pdf



Con respecto al caso de Yevgeny Makarov y su abogada, el Comité CAT lamentó lo limitado de las medidas adoptadas, y agregó que no había recibido información detallada sobre el resultado de la investigación relativa a casos denunciados de acoso, secuestro, detención arbitraria, tortura, malos tratos y asesinatos de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y opositores políticos.

Por último el Comité CAT también lamentó que el Estado parte no le hubiese informado sus planes para aplicar, en el próximo período de presentación de informes, las demás recomendaciones incluidas en sus observaciones finales.

Como conclusión, con respecto al cumplimiento de las obligaciones del Estado referidas a este órgano de tratado, se observa una severa brecha entre el cumplimiento formal de presentación de informes y su seguimiento, versus la calidad sustantiva de la información brindada.

El propio Comité CAT alentó a la Federación de Rusia para que le proporcione más información, ya que de hacerlo, podría contribuir a constatar la existencia de progresos.

4.3. PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CCPR)

El octavo informe periódico de la Federación de Rusia fue presentado en mayo de 2019 y al momento de elaborar el presente informe no se encuentran disponibles las observaciones finales.

Por ello se han seleccionado para el análisis los tres temas objeto de seguimiento del ciclo anterior¹³, que datan del año 2015 y surgen de los párrafos 7, el 19 y el 22 de las Observaciones finales de tal ciclo. En esos tres párrafos el Comité CCPR le requirió al Estado información sobre diez cuestiones puntuales. Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2017, el Comité CCPR le envió a la Federación de Rusia una Carta¹⁴ comunicándole su opinión sobre el seguimiento de las recomendaciones que le había hecho.

La carta de seguimiento cita un documento preparado por el Comité CCPR con el objeto de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes¹⁵, en el que les advierte sobre la escala de evaluación de las respuestas que emplea el Comité. Es una escala de cinco niveles que van de la «A» a

13 Ver las Observaciones finales sobre el 7° Informe Periódico, CCPR/C/RUS/CO/7, en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fRUS%2fCO%2f7&Lang=en

14 Ver la Carta de seguimiento en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fFUL%2fRUS%2f27219&Lang=es

15 Se trata del Informe CCPR/C/119/2 (Federación de Rusia a partir de la página 17), que puede consultarse en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f119%2f2&Lang=en



la «E», donde la letra «A» corresponde a una respuesta ampliamente satisfactoria y la letra «E» a una respuesta que contraviene la recomendación.

Se hace referencia entonces a cómo fue evaluada la Federación de Rusia.

Con respecto a la información brindada sobre los párrafos 7, 19 y 22 mereció la siguiente calificación: 7 [C][C], 19 [B][C][C][C][C][C] y 22 [C][C]-. Según la escala utilizada, la letra «C» significa **que la respuesta ha sido recibida pero que la información y/o las acciones no son relevantes o las recomendaciones no se han implementado**, y la letra «B» corresponde a una **acción y/o implementación parcialmente satisfactoria**.

Esto es, que la Federación de Rusia brindó, en 9 casos sobre 10, una información **irrelevante, o bien, no aplicó la recomendación**.

Se refieren a continuación cuáles fueron las materias que preocuparon al Comité en los referidos párrafos 7, 19 y 22:

- 1) La rendición de cuentas por las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en el distrito federal del Cáucaso Septentrional: al respecto se le recomendó a la Federación de Rusia asegurarse de que todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en el curso de las operaciones de lucha contra el terrorismo en el Cáucaso Septentrional fueran objeto de una investigación rigurosa y sus autores enjuiciados y sancionados, como asimismo que cesara de inmediato la práctica del castigo colectivo de los familiares de los supuestos terroristas y los sospechosos de darles apoyo.
- 2) La libertad de expresión y la manifestación de opiniones políticas disidente: le preocupó al Comité CCPR que en 2011 se hubiera vuelto a tipificar la difamación como delito, recomendándole que considerara la posibilidad de despenalizar la difamación y reservar la aplicación de la ley penal¹⁶ para los casos más graves, teniendo presente que la privación de libertad no es nunca un castigo adecuado de la difamación. En particular le preocupó la definición vaga, amplia e imprecisa de términos fundamentales de estas leyes y velar por que no se las utilice como herramientas para limitar la libertad de expresión más allá de las limitadas restricciones permitidas en el artículo 19 del Pacto.

¹⁶ Ver el párrafo 19 de las observaciones finales, en el que el Comité expresó su preocupación por: a) el hecho de que en 2011 volviera a tipificarse como delito la difamación; b) la Ley Federal núm. 190-FZ, de noviembre de 2012, por la que se amplía la definición de traición; c) la Ley Federal núm. 136-FZ («Ley de Blasfemia»), de junio de 2013; d) la Ley Federal núm. 398-FZ, por la que se autoriza a los fiscales a dictar órdenes de emergencia para bloquear cualquier sitio web que contenga, entre otras cosas, llamamientos a participar en «manifestaciones públicas que vulneren el orden establecido», o actividades «extremistas» o «terroristas»; e) la ley que tipifica como delito, entre otras cosas, las versiones deformadas del papel de la Unión Soviética en la Segunda Guerra Mundial, sancionada el 5 de mayo de 2014; y f) la ley que regula las actividades de los blogs, sancionada el 5 de mayo de 2014.



3) La libertad de asociación y las modificaciones introducidas en 2012 en la Ley Federal N° 121-FZ de las Organizaciones No Comerciales. El Comité CCPR recomendó revisar la legislación que exige a las organizaciones no comerciales que reciben financiación extranjera que se registren como «agentes extranjeros», con miras a ajustarla a las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud del Pacto, debiendo el Estado parte, como mínimo, eliminar el término «agente extranjero» de la ley, clarificar la amplia definición de «actividades políticas», suprimir la facultad prevista en la ley de inscribir a organizaciones no comerciales en el registro sin su consentimiento y revisar las sanciones previstas en la ley, a fin de asegurar su necesidad y proporcionalidad.

Por otra parte, en agosto de 2020, el Comité CCPR dio a conocer la Lista de cuestiones¹⁷ mediante la cual solicita información para el próximo examen del Estado, y es evidente que los tres temas referidos siguen siendo motivo de seria preocupación, ya que se solicitan más datos sobre los mismos.

Se citan algunos ejemplos. Con respecto a las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en el distrito federal del Cáucaso Septentrional, el Comité CCPR solicitó estadísticas actualizadas, incluido el asesinato de la defensora de los derechos humanos Natalia Estemírova; que se respondan las constantes denuncias de intimidación, hostigamiento y violencia contra defensores de los derechos humanos, dirigentes comunitarios, opositores políticos, periodistas y blogueros en el Cáucaso Septentrional, como la detención y condena de Oyub Titiev, del Human Rights Centre Memorial de Grozny, de ataques contra Marina Dubrovina y Elena Milashina.

En relación con la libertad de expresión y la manifestación de opiniones disidentes, el Comité CCPR solicitó información sobre la legislación aprobada el 18 de marzo de 2019 por la que se refuerza el control estatal de los medios de comunicación en línea, incluida la tipificación como delito de los insultos al Estado y sus símbolos, y la prohibición de la difusión de «noticias falsas». Sobre este mismo tema solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar el pluralismo político en los medios de comunicación controlados por el Estado y para fomentar el funcionamiento de medios de comunicación independientes.

Finalmente, y con referencia a la libertad de asociación, el Comité CCPR pidió que se responda a las constantes denuncias de que la Ley Federal núm. 121-FZ sobre Organizaciones No Comerciales, conocida como «ley de agentes extranjeros», y la Ley



FINALMENTE, Y CON REFERENCIA A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, EL COMITÉ CCPR PIDIÓ QUE SE RESPONDA A LAS CONSTANTES DENUNCIAS DE QUE LA LEY FEDERAL NÚM. 121-FZ SOBRE ORGANIZACIONES NO COMERCIALES, CONOCIDA COMO "LEY DE AGENTES EXTRANJEROS" (...)

¹⁷ La Lista de Cuestiones CCPR/C/RUS/Q/8 puede consultarse en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fRUS%2fQ%2f8&Lang=en



Federal número 129-FZ, conocida como «ley de organizaciones extranjeras e internacionales indeseables», son usadas como medio de hostigamiento administrativo contra organizaciones de derechos humanos y grupos de oposición y sus miembros.

Todo esto quiere decir que, aunque se hayan analizado únicamente tres temas tomados de las recomendaciones efectuadas en el año 2015, la preocupación del Comité continúa intacta puesto que la gravedad de las situaciones continúa sin resolverse.

4.4. PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Con respecto a este órgano de tratado la situación es similar a la analizada previamente, en el sentido de que el noveno informe periódico de la Federación de Rusia fue presentado en septiembre de 2019 y a la fecha de elaborar este informe no están disponibles las observaciones finales. Se procede entonces también de idéntica manera, tomando pautas de referencia del ciclo previo.

En el ciclo anterior el Comité de la CEDAW había solicitado información detallada sobre el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en los párrafos 14 a), 14 b) y 22 a) del informe CEDAW/C/RUS/CO/8¹⁸.

Las principales preocupaciones del Comité de la CEDAW fueron –entre otras– la ausencia de un mecanismo gubernamental independiente responsable de las políticas relativas a la igualdad de género y de la aplicación de la Convención y el retraso en la aprobación del proyecto de ley sobre igualdad de género y la elaboración de un plan de acción nacional al respecto.

También fueron objeto de preocupación la alta prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular de la violencia doméstica y sexual, y la falta de información estadística; la falta de un plan de acción nacional de lucha contra la trata; la baja representación de la mujer en la vida política y pública, en particular en los cargos decisorios; la persistencia de la desigualdad salarial por razón de género, así como la situación de desventaja de las mujeres de zonas rurales.

Las recomendaciones contenidas en los párrafos objeto de seguimiento fueron las siguientes:

- ▀ La recomendación 14.a) solicitó el establecimiento de una comisión de alto nivel sobre los derechos de la mujer, que disponga de los recursos financieros adecuados para ejecutar programas y proyectos destinados a promover la igualdad de género y el adelanto de la mujer.

¹⁸ Ver las Observaciones finales sobre el 8° informe en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fRUS%2fCO%2f8&Lang=es



- ▶ La recomendación 14.b) solicitó la preparación de una estrategia de incorporación de una perspectiva de género que se pueda aplicar en políticas y programas a todos los niveles para abordar diversos aspectos de la vida de las mujeres.
- ▶ La recomendación 22.a) instó a que se apruebe una legislación general para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, garantizando que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección y que los autores sean enjuiciados y castigados adecuadamente.

Si bien la Federación de Rusia ha informado las líneas fundamentales de la política estatal sobre la mujer en su *Estrategia Nacional de Adelanto de la Mujer para el período 2017-2022*, cuando se lee la lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de la Federación de Rusia¹⁹, que es de agosto de 2020, se observa que el Comité de la CEDAW **sigue preocupado por temas que ya habían sido objeto de seguimiento en otros ciclos**, como la ausencia en la legislación de una definición completa de la discriminación contra la mujer, que incluya la discriminación directa e indirecta en los ámbitos privado y público.

Es por eso que el Comité de la CEDAW ha solicitado información sobre el número de organizaciones dedicadas a los derechos de la mujer que se considera que actúan como agentes extranjeros y sobre las que se han cerrado desde 2015; sobre las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos y las actitudes patriarcales en relación con el papel de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad; sobre las medidas adoptadas para promulgar una legislación completa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y aquellas adoptadas para adoptar un plan de acción nacional para combatir la trata de personas y establecer un órgano de coordinación encargado de su aplicación.

Finalmente cabe decir que el Comisionado para los Derechos Humanos de la Federación de Rusia –institución de derechos humanos que dispone de status A dentro del GANHRI²⁰– informó que durante el año 2018 se recibieron más de quince mil quejas sobre diferentes tópicos relativos a la protección de los derechos de las mujeres, la gran mayoría sobre la protección de la maternidad y la infancia.

Podemos concluir entonces que también para este órgano de tratado se observa que a lo largo de los ciclos de examen persisten las situaciones irresueltas y la deficiencia en la aplicación o implementación de las recomendaciones recibidas.



**ES POR ESO QUE EL
COMITÉ DE LA CEDAW
HA SOLICITADO
INFORMACIÓN SOBRE EL
NÚMERO DE ORGANIZACIONES
DEDICADAS A LOS DERECHOS
DE LA MUJER QUE SE
CONSIDERA QUE ACTÚAN
COMO AGENTES EXTRANJEROS
Y SOBRE LAS QUE SE HAN
CERRADO DESDE 2015 (...)**

¹⁹ Ver la Lista de Cuestiones en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fRUS%2fQ%2f9&Lang=en

²⁰ Ver el informe en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fIFL%2fRUS%2f42396&Lang=en



4.5. PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (CERD)

El último informe del Estado parte sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es el correspondiente al ciclo 25-26, presentado en marzo de 2020. De allí que se estima de interés conocer cuáles han sido las principales observaciones finales²¹ recibidas durante el ciclo previo, en septiembre de 2017.

En las Observaciones finales el Comité CERD solicitó que se informe urgentemente, dentro del año, sobre la aplicación de las recomendaciones detalladas en los párrafos 20 y 26.

La recomendación del párrafo 20 se refiere a los derechos de los residentes de Crimea. Al Comité CERD le preocuparon las estrictas limitaciones al funcionamiento de las instituciones representativas de los tártaros de Crimea, así como las violaciones de los derechos humanos, en particular las denuncias de desapariciones, procedimientos penales y administrativos, redadas policiales e interrogatorios desde el estallido del conflicto en 2014. En tal sentido, el Comité CERD recomendó que se permita al ACNUDH pleno acceso a Crimea para hacer un balance de la situación de los derechos humanos, y que investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos de los tártaros de Crimea, en particular secuestros, desapariciones forzadas, detención arbitraria y malos tratos.

La recomendación del párrafo 26 está referida a los derechos del pueblo shorse, originario de la aldea de Kazas, destruida en el año 2013, y al respecto el Comité CERD recomendó que se lo indemnice por la pérdida de sus tierras y viviendas, incluso mediante un reasentamiento.

El Comité CERD también señaló otros aspectos como *párrafos de particular importancia* –son los incluidos en los párrafos 12, 16, 22 y 28– que contienen recomendaciones sobre cuestiones preocupantes referidas a:

- ▀ **Leyes para combatir el extremismo y sobre los «agentes extranjeros» y las «organizaciones indeseables»:** recomendó que se modifique la definición de extremismo de la Ley de Lucha contra las Actividades Extremistas; que elimine la lista federal de obras de índole extremista y que se revisen las leyes federales de organizaciones no comerciales y de «organizaciones indeseables» a fin de que las ONG incluidas que trabajan con minorías étnicas y otros grupos vulnerables sometidos a discriminación, puedan llevar a cabo con eficacia su labor de protección.



EL COMITÉ CERD RECOMENDÓ QUE SE PERMITA AL ACNUDH PLENO ACCESO A CRIMEA PARA HACER UN BALANCE DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE INVESTIGUE LAS DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TÁRTAROS DE CRIMEA (...)

²¹ Ver las Observaciones finales CERD/C/RUS/CO/23-24 en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fRUS%2fCO%2f23-24&Lang=en



- ▶ **Delitos motivados por prejuicios y discurso de odio:** el Comité CERD se mostró preocupado y recomendó al Estado que responda a los ataques racistas perpetrados por grupos ultranacionalistas y neonazis y patrullas cosacas; que ponga fin a la práctica del control policial con sesgo racista y castigue los actos de incitación al odio, entre ellos los cometidos por políticos durante sus campañas; que vele para que los órganos reguladores de los medios de comunicación investiguen y repriman las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia, entre otras recomendaciones sobre este tema.
- ▶ **Romaníes:** la permanente falta de una política global para superar la discriminación estructural. El Comité CERD se mostró preocupado por la discriminación contra los romaníes, recomendando entre otras cosas que se ponga fin a la segregación de facto en la educación y se aporten verdaderas soluciones a los problemas de vivienda de los romaníes.
- ▶ **Trabajadores migrantes:** El Comité CERD se mostró preocupado por la explotación laboral de los trabajadores migrantes, en su mayoría procedentes de países de Asia Central y el Cáucaso, que se concentran en el sector de la economía informal. Al respecto recomendó que se les brinde una protección eficaz contra la explotación en el trabajo y la discriminación en la contratación, entre otras cosas facilitándoles el acceso a recursos efectivos.

Finalmente, es importante referir la información que surge de la carta de seguimiento²² dirigida por el Comité CERD a la Federación de Rusia, en diciembre de 2019. Con relación a las recomendaciones más urgentes, la carta del Comité valoró la información sobre los derechos del pueblo shorse (párrafo 20), pero no así con la situación existente en Crimea (párrafo 26).

En ese aspecto el Comité CERD reiteró su recomendación en el sentido de *permitir pleno acceso a los representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que puedan hacer un balance de la situación de los derechos humanos.*

El Comité CERD no solo lamentó la falta de información sobre las medidas, legislativas y/o administrativas adoptadas para evitar la discriminación contra grupos étnicos, desde que la Federación de Rusia comenzó a ejercer su control en Crimea, sino que deploró la falta de información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el idioma ucraniano se utilice y estudie sin interferencias, subrayando que estas cuestiones habían sido abordadas explícitamente durante el diálogo constructivo entre sus miembros y la delegación del Estado Parte.

22 Ver la carta de seguimiento en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCERD%2fFUL%2fRUS%2f40895&Lang=en



4.6 PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC)

El Comité DESC aprobó sus Observaciones finales E/C.12/RUS/CO/6 en octubre de 2017²³. De acuerdo con el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales, el Comité solicitó al Estado parte que, en los 18 meses siguientes a la aprobación de las observaciones finales le proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas sobre las organizaciones de la sociedad civil (párrafo 8); sobre los derechos de los pueblos indígenas a la tierra (párrafo 15 a)) y sobre la atención sanitaria de los consumidores de drogas (párrafo 51 d)). En tal sentido el Comité DESC:

- ▶ Recomendó que se modifiquen las disposiciones legales que restringen indebidamente las actividades de las ONG, y que se adopten medidas para prevenir e investigar todas las formas de acoso, intimidación o amenazas que enfrentan los defensores de los derechos humanos, a fin de lograr un entorno seguro y favorable para su labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.
- ▶ Preocupado por las enmiendas legislativas que debilitan los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra, recomendó que establezca los territorios protegidos a nivel federal en virtud de la Ley sobre los Territorios de Explotación Tradicional de la Naturaleza de los Pequeños Pueblos Indígenas del Norte, Siberia y el Extremo Oriente.
- ▶ También preocupado por el consumo de drogas en el Estado parte y el enfoque esencialmente punitivo aplicado a los problemas conexos, recomendó que se brinde a los consumidores de drogas servicios adecuados de atención de la salud y rehabilitación.
- ▶ Alentó a la Federación de Rusia a que estudie la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.



(...) PREOCUPADO POR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ESTADO PARTE Y EL ENFOQUE ESENCIALMENTE PUNITIVO APLICADO A LOS PROBLEMAS CONEXOS, RECOMENDÓ QUE SE BRINDE A LOS CONSUMIDORES DE DROGAS SERVICIOS ADECUADOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD Y REHABILITACIÓN.

²³ Ver las Observaciones finales en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fRUS%2fCO%2f6&Lang=en



4.7. PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CRC)

El Comité CRC examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados de la Federación de Rusia y en enero de 2014 aprobó sus observaciones finales²⁴. Entre las observaciones más importantes del Comité CRC se pueden señalar las siguientes:

- ▮ Sugirió que se intensifiquen los esfuerzos por observar el principio del respeto por las opiniones del niño.
- ▮ Recomendó que se asignen suficientes recursos para hacer efectivos los derechos de los niños que se encuentran en situaciones desfavorables y de marginación, como por ejemplo los hijos de los trabajadores migrantes.
- ▮ Recordando las obligaciones del Estado en relación con el sector empresarial en los derechos del niño, recomendó que se elabore y aplique una normativa para velar por que el sector empresarial cumpla las normas nacionales e internacionales en materia laboral, medioambiental, de derechos humanos y de otro tipo, especialmente en lo relativo al establecimiento de un marco regulador claro para los sectores del petróleo y el gas y las empresas de extracción de carbón; que se restrinja la producción de amianto y se actúe sin demora para limitar las repercusiones perjudiciales actuales y futuras en la salud y el desarrollo de los niños afectados.
- ▮ Señaló a la atención del Estado sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, recomendando que se modifique la legislación de manera que en ella quede mejor reflejado el derecho establecido por la Convención.
- ▮ Instó para que todos los niños nacidos en el territorio de la Federación de Rusia sean inscritos en el registro civil en las mismas condiciones que los hijos de los ciudadanos rusos y reciban un certificado de nacimiento ordinario.
- ▮ Recomendó que se elabore una estrategia nacional global para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños.
- ▮ Recomendó que se ponga fin a la práctica de separar a los niños de sus madres rumanías cuando estas carecen de la documentación necesaria.
- ▮ Instó encarecidamente al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para prohibir los buzones para bebés y promueva alternativas, y que intensifique sus esfuerzos por afrontar las causas profundas del abandono de niños, en particular ofreciendo servicios de planificación familiar y apoyo social.
- ▮ Instó al Estado para que adopte medidas urgentes para intensificar sus esfuerzos de prevención del suicidio de niños y jóvenes, entre otras cosas aumentando los servicios de asesoramiento psicológico disponibles y el número de asistentes sociales.

²⁴ Ver las Observaciones finales en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fRUS%2fCO%2f4-5&Lang=en



- ▶ Recomendó al Estado que adopte medidas para combatir las causas del fenómeno de los niños de la calle; garantice que tengan acceso a la educación, el alojamiento y la atención de la salud y haga frente al abuso sexual y a otras formas de explotación de los niños de la calle mediante el enjuiciamiento de los autores de los abusos y la reinserción de las víctimas en la sociedad.
- ▶ Recomendó que se prevean medidas integrales de rehabilitación y reintegración para todos los niños en conflicto con la ley.

4.8. PRINCIPALES OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRPD)

El Comité CRPD examinó el informe inicial de la Federación de Rusia y aprobó sus observaciones finales²⁵ en el mes de marzo de 2018. Entre las observaciones más importantes pueden señalarse las siguientes:

- ▶ Recomendó que se adopten medidas en relación con la no discriminación y la transición plena a un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos, y que se consulte a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad en lo que respecta a la aplicación de las políticas relativas a los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ También recomendó que se combata la discriminación inter-seccional de las mujeres y las niñas con discapacidad y que se adopte una estrategia, con un plazo determinado, para la desinstitucionalización de los niños y las niñas con discapacidad.
- ▶ Recomendó que se introduzca el concepto de apoyo para la adopción de decisiones, y se lo armonice con las disposiciones del artículo 12 de la Convención.
- ▶ Preocupado por las denuncias de actos de violencia física y psicológica contra personas con discapacidad, el Comité CRPD recomendó que se compilen datos desglosados, en particular sobre quienes están internados en instituciones y expuestos a la violencia, llevándose a la justicia a los responsables de malos tratos y abusos.
- ▶ Recomendó la adopción de una estrategia que promueva los derechos de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, desarrollando servicios de apoyo accesibles en las comunidades locales.
- ▶ También instó a modificar la legislación vigente en materia de elecciones a fin de garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso a las elecciones y la información pertinente para poder votar.

²⁵ Ver las Observaciones finales en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fRUS%2fCO%2f1&Lang=en



5. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

Se aborda a continuación la posición de la Federación de Rusia con respecto al sistema de los Procedimientos Especiales, uno de los mecanismos centrales del CDH. Es a través de este mecanismo que expertos independientes (EI), relatores especiales (RE) y Grupos de Trabajo (GT) visitan países y efectúan recomendaciones con el propósito de que el Estado parte visitado pueda mejorar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Asimismo, estos procedimientos tramitan comunicaciones sobre casos o situaciones específicas.

La Federación de Rusia NO ha extendido la denominada «invitación abierta y permanente» a estos procedimientos.

El Gobierno ruso afirmó en su carta de candidatura que *«De ser elegida al Consejo, la Federación de Rusia emprenderá pasos para transformar el Consejo en un instrumento eficaz y eficiente de promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, cuya labor se base en los principios de universalidad, no selectividad, objetividad, igualdad de trato de todas las categorías de derechos humanos y respeto de la diversidad cultural y civilizacional».*

Sin embargo, a pesar de su declaración el Gobierno ruso es selectivo, porque al no emitir una invitación permanente lo que está comunicando es que no desea recibir visitas de cualquier titular de mandato de los procedimientos temáticos especiales sino solamente de los que desee.

Como dato estadístico hay que decir que la Federación de Rusia es parte de un grupo minoritario de países que no ha cursado invitación permanente. Según los datos de ACNUDH, hasta el 15 septiembre de 2020 son 126 Estados Miembros y 1 Estado observador no miembro²⁶ los que sí cursaron invitaciones permanentes a los procedimientos temáticos especiales.

Con respecto a la representación regional en relación con las invitaciones permanentes, la Federación de Rusia integra el grupo de 23 países de Europa Oriental (EEG), y dentro de ese grupo tan solo 2 países NO han cursado invitación permanente según la tabla de porcentajes publicada en la página oficial de los procedimientos especiales²⁷, uno de ellos es la Federación de Rusia.



SEGÚN LOS DATOS DE ACNUDH, HASTA EL 15 SEPTIEMBRE DE 2020 SON 126 ESTADOS MIEMBROS Y 1 ESTADO OBSERVADOR NO MIEMBRO LOS QUE SÍ CURSARON INVITACIONES PERMANENTES A LOS PROCEDIMIENTOS TEMÁTICOS ESPECIALES.

²⁶ Ver el detalle de invitaciones permanentes en: <https://spinternet.ohchr.org/StandingInvitations.aspx?Lang=Sp>

²⁷ Ver la tabla en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/StandingInvitationsPercentagesTable.pdf>



5.1. VISITAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES²⁸

Desde septiembre de 2010 a la fecha, es decir durante los últimos 10 años, la Federación de Rusia recibió solamente 3 visitas de los procedimientos especiales: el Relator Especial (RE) sobre los derechos culturales (abril 2012); el RE sobre la independencia de los magistrados y abogados (abril 2013); y el RE sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (2017).

Por el otro lado y durante el mismo período de tiempo, hubo una importante cantidad de solicitudes de visitas que fueron desatendidas o pospuestas, según el siguiente detalle:

- ▶ El RE sobre extrema pobreza envió 1 recordatorio en 2018
- ▶ El RE sobre derechos humanos y terrorismo envió 2 recordatorios y 1 solicitud de visita en el período 2008-2017
- ▶ El RE sobre la tortura intentó concretar una visita desde el año 2011 siendo su último recordatorio de noviembre de 2019
- ▶ El GT sobre empresas y derechos humanos envió una solicitud de visita en 2012 pero el intercambio de notas intentando fijar una fecha no se concretó por el momento en una visita
- ▶ El RE sobre cuestiones de las minorías envió 1 solicitud de visita (2014) y 1 recordatorio (2020)
- ▶ El RE sobre la libertad de expresión envió 1 solicitud de visita (2002)
- ▶ El RE sobre la libertad de religión y creencias envió 3 cartas de solicitud, recordatorio u otras en el período 2009-2017
- ▶ El GT sobre detención arbitraria envió 1 cartas de solicitud de visita y 2 recordatorios en el período 2008-2019, siendo la visita pospuesta por el Estado parte
- ▶ El GT sobre las desapariciones forzadas envió 7 recordatorios de la solicitud de visita en el período 2008-2019
- ▶ El GT sobre los mercenarios envió 1 solicitud de visita (2020)

Aunque el detalle expuesto parezca una tediosa enumeración de fechas, el propósito es mostrar el desbalance existente en un mismo período de tiempo: mientras un platillo de la balanza muestra 3 visitas culminadas de los titulares de mandatos, el otro exhibe 10 propuestas inconclusas.

28 Ver <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=RUS&Lang=en>



5.2. RECOMENDACIONES DE LA RELATORA ESPECIAL (RE) SOBRE LOS DERECHOS CULTURALES ²⁹

La RE sobre los derechos culturales Farida Shaheed presentó un informe con sus conclusiones y recomendaciones tras su visita oficial a la Federación de Rusia, que tuvo lugar en abril de 2012.

Debe tenerse en consideración que el propósito de su visita fue considerar las medidas adoptadas en el país para salvaguardar el derecho a participar en la vida cultural, así como examinar cuestiones relacionadas con la participación de determinadas personas en la gestión del patrimonio cultural.

La RE comenzó por señalar la gran diversidad cultural del país, constituido por 83 entidades con diferentes grados de autonomía y en el que aproximadamente 194 grupos étnicos hablan 277 idiomas y dialectos, y donde también existe una categoría específica bajo la ley rusa constituida por «pueblos indígenas numéricamente pequeños», que viven en territorios tradicionalmente habitadas por sus ancestros.

La RE efectuó, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- ▶ Respetar un sistema de información y consulta que asegure que los pueblos indígenas y las minorías son informados y consultados antes de la adopción de nuevas leyes que afecten al disfrute de sus derechos culturales.
- ▶ Hacer accesibles las reglas referidas a obligaciones de empresas que realizan actividades que impactan en los derechos culturales de poblaciones indígenas locales.
- ▶ Adoptar una política más proactiva hacia la comunidad romaní.
- ▶ Esforzarse para asegurar que no sólo los migrantes conozcan el patrimonio cultural de los rusos, sino que los ciudadanos rusos aprendan de la rica diversidad de los migrantes.
- ▶ Habiendo observado que existen tendencias regresivas en las cuestiones de género, en particular en las regiones del Cáucaso Septentrional, Chechenia e Ingushetia, la RE recordó el derecho de las mujeres a decidir qué tradiciones culturales o prácticas deben ser mantenidas, reorientadas o descartadas.
- ▶ Aumentar los esfuerzos para combatir los prejuicios y la hostilidad en contra de las personas con discapacidades, así como continuar los esfuerzos realizados en términos de acceso físico de las personas con discapacidad a las instituciones culturales y deportivas, así como el acceso a la educación.
- ▶ Efectuar un cambio de política hacia la expresión artística que critica el poder político o a los rusos ortodoxos Iglesia, o ambos.



HABIENDO OBSERVADO QUE EXISTEN TENDENCIAS REGRESIVAS EN LAS CUESTIONES DE GÉNERO, LA RE RECORDÓ EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR QUÉ TRADICIONES CULTURALES O PRÁCTICAS DEBEN SER MANTENIDAS, REORIENTADAS O DESCARTADAS.

²⁹ Ver el Informe completo en: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/23/34/Add.1



5.3. SEÑALAMIENTOS Y MANIFESTACIONES DEL INFORME DE LA RE SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS³⁰

La RE sobre la independencia de magistrados y abogados Gabriela Knaul realizó una visita oficial a la Federación de Rusia en abril de 2013. El propósito de su visita fue examinar los progresos realizados y los desafíos existentes relativos a las salvaguardias y la protección de la independencia de los jueces, abogados y fiscales, la administración justa y adecuada de la justicia y la igualdad de acceso a la justicia.

La RE comenzó por señalar las disposiciones constitucionales relacionadas con el poder judicial, que establecen salvaguardias para la independencia del poder judicial, garantizando la inamovilidad, inviolabilidad e inmunidad de los jueces y consagra también las garantías referidas a los derechos a un juicio justo, al debido proceso, a la igualdad ante la ley, a la libertad de la detención arbitraria, la presunción de inocencia y la compensación.

Durante su visita, la RE escuchó muchas alegaciones de amenazas indirectas e influencia, interferencia y presión indebida sobre el poder judicial, que afectan negativamente a su independencia e imparcialidad, preocupándole en particular la información que recibió sobre un tipo de interferencia, conocida como «justicia telefónica», mediante la cual las autoridades estatales y actores privados intentan ejercer control sobre el sistema judicial. Le preocupó también el mecanismo existente de nombramiento de los jueces que podría exponerlos a presiones políticas indebidas.

Asimismo, señaló algunos otros aspectos que le preocuparon. Así, por ejemplo, expuso que en la Federación de Rusia los tratados internacionales debidamente ratificados son parte de la legislación interna del Estado, pero aunque pueden ser aplicados e invocados por los tribunales nacionales es extremadamente raro que los jueces se refieran a las normas y estándares internacionales y a la jurisprudencia internacional o regional en sus decisiones. Según el Tribunal Supremo, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos es aplicada de inmediata por la autoridad nacional correspondiente, sin embargo las autoridades rusas no siempre acatan las sentencias del Tribunal Europeo.

Por tal motivo la RE recomendó que las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a la Federación de Rusia sean debidamente respetadas y traducidas al ruso.

También escuchó que, en la práctica, los jueces podían ser despedidos por las decisiones que tomaban, como tener una alta tasa de absoluciones o liberar a un



LA RE RECOMENDÓ QUE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS RELATIVAS A LA FEDERACIÓN DE RUSIA SEAN DEBIDAMENTE RESPETADAS Y TRADUCIDAS AL RUSO.

³⁰ Ver el Informe completo en: <https://undocs.org/es/A/HRC/26/32/Add.1>



sospechoso, refiriendo que el promedio de jueces despedidos por año es de 40 a 50, un número significativamente alto a pesar del tamaño del país y la cantidad total de jueces, que es de aproximadamente 30 mil en todo el país. En tal sentido, la RE recomendó que la legislación indique claramente que el hecho de que una decisión del juez sea revocada por una instancia superior no constituye en sí mismo un motivo válido para una acción disciplinaria.

Otro motivo de preocupación de la RE fue que el derecho a la asistencia letrada gratuita está limitado a las causas penales, con la excepción de una lista muy limitada de casos para los procedimientos civiles.

Una cuestión grave que se señaló a la atención de la RE fue el salario desproporcionadamente bajo e inadecuado de los abogados defensores nombrados de oficio, que se encuentran bajo la supervisión de los colegios de abogados. Por tal motivo la RE recomendó que se reconozca la contribución de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la prestación de asistencia jurídica, debiendo las autoridades adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que puedan llevar a cabo su labor de manera efectiva, libre, independiente y sin ningún tipo de intimidación, acoso o interferencia impropia.

Otras recomendaciones de la RE estuvieron referidas al respeto debido al plazo explícito de la duración de la prisión preventiva para delitos graves y al principio de presunción de inocencia; a la eliminación de las jaulas metálicas o de madera de las salas de los tribunales; a que se considere seriamente la aplicación de un marco amplio e inclusivo para la justicia juvenil y a la necesidad de investigar rápidamente cualquier acción de acoso, ataque físico o intimidación contra los abogados.

Entre sus conclusiones la RE destacó la independencia del poder judicial como elemento clave de la democracia, abarcando la independencia de los jueces individualmente y la independencia del poder judicial como institución, por lo cual no puede tolerarse ningún tipo de presión o amenazas.



LA RE DESTACÓ LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

COMO ELEMENTO CLAVE DE LA DEMOCRACIA, ABARCANDO LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES INDIVIDUALMENTE Y LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL COMO INSTITUCIÓN, POR LO CUAL NO PUEDE TOLERARSE NINGÚN TIPO DE PRESIÓN O AMENAZAS.

5.4. SEÑALAMIENTOS Y MANIFESTACIONES DEL INFORME DEL RE SOBRE LAS REPERCUSIONES NEGATIVAS DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS³¹

El RE visitó la Federación de Rusia en abril de 2017, siendo el objetivo de su visita examinar si la aplicación de medidas coercitivas unilaterales impide hacer plenamente efectivos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos

³¹ Ver el Informe A/HRC/36/44/Add.1 en: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/36/44/Add.1



y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo.

Para comprender acabadamente el objetivo de esta visita debe aclararse en qué contexto se produce, ya que debido a la situación existente en la región sudoriental de Ucrania y las relaciones entre la Federación de Rusia y Ucrania, unas tres docenas de países decidieron imponer medidas coercitivas unilaterales a la Federación de Rusia, incluyendo pero no limitándose, a la imposición de restricciones de viaje, la congelación de fondos y recursos económicos, el bloqueo de la propiedad, etc.

La imposición de las medidas coercitivas se fundó en el propósito de hacer cumplir un acuerdo de paz y mantener la integridad territorial de Ucrania. La Federación de Rusia respondió con medidas similares contra una determinada cantidad de países, incluyendo la prohibición de importar alimentos de Australia, Canadá, Noruega, los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

El RE informó que su reporte no evaluaba la legalidad de las medidas en virtud del derecho internacional, por no corresponder al contenido de su mandato.

Las observaciones y recomendaciones del RE, por lo tanto, se orientan al efecto disuasorio con el que las medidas coercitivas unilaterales sobre la Federación de Rusia fueron concebidas, en un contexto de estancamiento político imperante en la región, pero que tuvieron efectos no deseados en los productores que no tenían nada que ver con la situación, tanto en Europa como entre los grupos más vulnerables de la Federación de Rusia.

El RE consideró que estaba atrasada una revisión de la eficacia de las medidas impuestas -en ese momento después de tres años- en cuanto a si habían servido para lograr su objetivo. En tal sentido consideró urgente la necesidad de efectuar una revisión.

El RE recomendó que se reconozca que las autoridades tienen la obligación legal de prever sistemáticamente excepciones humanitarias, y que tales excepciones deben incluir, entre otras, por ejemplo, la entrega o la prestación de asistencia, incluidos los suministros médicos, los alimentos o el traslado de trabajadores humanitarios y asistencia conexa o para evacuaciones de un país.

También recomendó que se preste atención prioritaria a fin de asegurar la inmunidad de medidas coercitivas unilaterales para las personas elegidas a una asamblea parlamentaria, que puedan ser el blanco de las medidas tomadas según lo decidido



EL RE CONSIDERÓ QUE ESTABA ATRASADA UNA REVISIÓN DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS -EN ESE MOMENTO DESPUÉS DE TRES AÑOS- EN CUANTO A SI HABÍAN SERVIDO PARA LOGRAR SU OBJETIVO. EN TAL SENTIDO CONSIDERÓ URGENTE LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA REVISIÓN.



democráticamente por sufragio público y que por lo tanto ejercen su función exclusivamente sobre la base del cumplimiento de una constitución nacional.

El RE concluyó su informe afirmando que quien más sufre las medidas coercitivas es la población de Crimea, la que no debería pagar colectivamente por una situación sobre la que carece de control. Por ello, sería necesario una visita oficial a Crimea para evaluar el efecto adverso de las medidas coercitivas unilaterales.

Finalmente el RE reiteró su llamamiento a la Federación de Rusia para que asegure el acceso adecuado y sin obstáculos de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos a Crimea, y a Ucrania para que permita el acceso a su territorio de conformidad con su legislación nacional y las normas de derecho internacional pertinentes.

5.5. SEÑALAMIENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS

Resulta relevante destacar el reciente «Informe³² del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas» de agosto de 2020, que fuera dado a conocer al inicio del 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en el que se efectúan varias citas de casos que involucran a la Federación de Rusia.

El informe señala la impunidad que caracteriza a las desapariciones forzadas y su efecto multiplicador, que causa más sufrimiento y angustia a las víctimas y sus familias. Los expertos afirman que en los casos relacionados con la Federación de Rusia³³, el Tribunal Europeo encontró que los retrasos en la investigación obstaculizaban la eficacia de la investigación impactando negativamente en la posibilidad de llegar a la verdad.

En otra parte del informe³⁴ los expertos sostienen que la finalización de las investigaciones pendientes por el mero hecho de que el plazo haya expirado, contraría las obligaciones que se derivan del derecho a la vida y que en el caso de las desapariciones forzadas en Chechenia la ejecución de sentencias por parte de las autoridades competentes continúa siendo baja.

³² Es el Informe A/HRC/45/13/Add.3 que puede consultarse en <https://undocs.org/es/A/HRC/45/13/Add.3>

³³ Ver párrafo 65 del Informe A/HRC/45/13/Add.3

³⁴ Ver párrafos 92 y 93 del Informe A/HRC/45/13/Add.3



5.6. COMUNICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Durante la última década la Federación de Rusia recibió 107 comunicaciones de los procedimientos especiales y contestó 80 de ellas³⁵. Las comunicaciones fueron mayormente cartas de alegación (algunas de ellas conjuntas entre dos o más RE) enviadas por los titulares de los mandatos sobre: la utilización de mercenarios, detención arbitraria, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión pacífica y asociación, defensores de derechos humanos, situación de las minorías, libertad de religión y creencias, tortura y racismo, o terrorismo.

Entre los mandatos que más comunicaciones han suscripto se encuentran el RE sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (70 comunicaciones); el RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos (61 comunicaciones); el RE sobre la tortura (27 comunicaciones); el RE sobre la detención arbitraria (24 comunicaciones); el RE sobre terrorismo (13 comunicaciones) y el RE sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (12 comunicaciones).



**MICHELLE BACHELET
DECLARÓ QUE «ES
MUY PERTURBADOR**

**EL NÚMERO DE CASOS DE
ENVENENAMIENTO Y OTRAS
MODALIDADES DE ASESINATO
SELECTIVO DE CIUDADANOS
O EX CIUDADANOS RUSOS,
TANTO EN RUSIA COMO EN
OTROS PAÍSES, OCURRIDOS EN
LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS»**

6. Recientes comunicados de prensa de ACNUDH por el caso de envenenamiento del opositor Navalny³⁶ y por la condena a un Testigo de Jehová

Se ha anticipado al inicio del informe el comunicado del día 8 de septiembre de 2020 mediante el que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos pidió una investigación independiente sobre el envenenamiento del opositor Alexei Navalny.

Michelle Bachelet declaró que *«Es muy perturbador el número de casos de envenenamiento y otras modalidades de asesinato selectivo de ciudadanos o ex ciudadanos rusos, tanto en Rusia como en otros países, ocurridos en las dos últimas décadas»*. La Alta Comisionada aseguró además, que antes de que ocurriera el presunto envenenamiento, Navalny había sido acosado, arrestado y agredido de manera reiterada.

Agregó que *«Era evidente que Navalny necesitaba la protección del Estado»*, y que *«Corresponde a las autoridades rusas investigar quién cometió este delito, un crimen muy grave perpetrado en territorio ruso»*.

Cabe destacar que en el año 2019 Michelle Bachelet había involucrado a la Federación de Rusia en otro comunicado de prensa. En aquella ocasión se trató de la condena

35 Resultado de la consulta efectuado el 17/09/2020 en: <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Results>

36 El comunicado completo puede leerse en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26215&LangID=S>



a un testigo de Jehová por seis años de prisión, bajo el cargo de organizar la actividad de una «organización extremista prohibida»³⁷.

La Alta Comisionada consideró que la sentencia constituía un peligroso antecedente que criminalizaba la libertad de religión, ya que se habían abierto causas penales contra más de 100 miembros de los Testigos de Jehová, encontrándose al menos 18 de ellos en prisión preventiva y muchos otros sometidos a diversas medidas de restricción, como el arresto domiciliario. Además, afirmó que el caso constituía una contravención al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, urgiendo al Estado a revisar las leyes para combatir el extremismo.

7. Examen Periódico Universal (EPU)

Se analizará la posición de la Federación de Rusia en el marco del Examen Periódico Universal, procedimiento del CDH que brinda a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos y superar los desafíos que pudieran obstaculizar su goce, y al mismo tiempo someterse a las observaciones que le hace el resto de la comunidad internacional respecto de su situación y sus políticas de derechos humanos.

En la carta dirigida a la Federación de Rusia por la Alta Comisionada³⁸ a posteriori de su 3er. EPU se detallan los temas relevantes sobre los cuales se instó al país a seguir trabajando. Entre estos temas están el combate a la discriminación y la promoción de la tolerancia, la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la reducción del número de casos de expulsión de ciudadanos extranjeros con lazos estables en el país.

También aparece referida la sugerencia de extender una invitación abierta a todos los mecanismos internacionales de derechos humanos y de tomar las medidas para garantizar la adecuación de la legislación local, de jure y de facto, a los compromisos y obligaciones internacionales asumidas.

El 3º EPU ruso tuvo lugar en mayo de 2018. De acuerdo a la infografía³⁹ publicada por ACNUDH, el Estado recibió 317 recomendaciones y aceptó 191, notándose a simple vista que los dos bloques mayores de recomendaciones se refieren a derechos civiles y políticos y al marco legal y general de implementación.

³⁷ Ver el Comunicado completo en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24145&LangID=E>

³⁸ Ver la Carta completa en: https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session30/RU/HC_LetterRussianFederation_30Session.pdf

³⁹ Ver la Infografía en: https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session30/RU/RUSSIAN_FEDERATION_Infographic_30th.pdf



Hay que aclarar que en el Informe del Grupo de Trabajo⁴⁰ las 317 recomendaciones aparecen en dos grupos. Por un lado las 309 que el Estado parte sometió a su consideración, y por el otro un grupo de 8 recomendaciones que no sometió a consideración porque se consideraron «*no pertinentes, ya que no corresponden, total o parcialmente, a los hechos, y no se ajustan a las bases del examen*».

Es por eso que el Estado parte se pronunció solamente con respecto a las 309 recomendaciones tomadas en consideración en el documento de Adición⁴¹, y acompañó un Anexo en el que explica en detalle su posición con respecto a cada una de ellas. Se han seleccionado ciertos ejemplos, en grupos temáticos determinados, para conocer el patrón de respuestas asumido por el Estado parte.

Con respecto a las sugerencias de ser parte de tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Federación de Rusia recibió 23 recomendaciones y aceptó solamente 7.

No aceptó ratificar a la brevedad la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (hecha por Japón y Togo) por considerar que «*sería prematuro dar tal paso en este momento*», aunque aceptó seguir considerando la posibilidad de hacerlo a futuro (Mozambique y Yemen).

En el mismo sentido argumentó su rechazo a la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares efectuada (Kirguistán y Filipinas), pero sí se aceptó tener en consideración *una política encaminada a aumentar gradualmente sus obligaciones internacionales* (Senegal y Sri Lanka).

También rechazó ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Latvia y Liechtenstein), por la baja eficiencia y la politización de este organismo.

Con respecto al el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, explicó que *el país cumple plenamente la obligación básica que figura en el Segundo Protocolo Facultativo y que será considerado a su debido tiempo*, pero aun así rechazó las recomendaciones de ratificarlo (Liechtenstein, Portugal, Togo, entre otros países).

La Federación Rusa rechazó adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención, de conformidad con



CON RESPECTO A LAS SUGERENCIAS DE SER PARTE DE TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, LA FEDERACIÓN DE RUSIA RECIBIÓ 23 RECOMENDACIONES Y ACEPTÓ SOLAMENTE 7.

⁴⁰ Ver el Informe del Grupo de Trabajo en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/212/12/PDF/G1821212.pdf?OpenElement>

⁴¹ Ver en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/267/01/PDF/G1826701.pdf?OpenElement>



lo dispuesto en ese Protocolo (Liechtenstein, Dinamarca, Polonia, Hungría, Portugal, Ruanda, etc.), argumentando que está *activamente comprometida* con el Comité Europeo para la prevención de la tortura (CPT) y que la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura se *superpone en gran medida con el CPT*.

La Federación Rusa *no aceptó agilizar el proceso de modificación de su legislación interna y sus prácticas nacionales en consonancia con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (Zimbabue) porque consideró que no se requería ninguna aceleración.

La Federación Rusa recibió 17 recomendaciones referidas a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de las cuales solo aceptó 8 en su totalidad y 2 parcialmente. Entre las rechazadas están todas las que indican *extender una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos* (Latvia, Paraguay, República Checa) y las de implementar las resoluciones de la Asamblea General de la ONU *sobre la integridad territorial de Ucrania y sobre Crimea* (Ucrania).

En el área temática igualdad y no discriminación, recibió 39 recomendaciones, de las cuales 9 no se aceptaron y 5 se aceptaron parcialmente. A contramano de lo indicado por las normas internacionales en la materia, la Federación de Rusia rechazó todas aquellas recomendaciones que la exhortaron *a modificar la legislación para incluir una disposición explícita sobre la prohibición de la discriminación por motivos de género* (Islandia, Irlanda, Dinamarca, Honduras, Nueva Zelanda).

Con respecto a la promoción de la tolerancia, rechazó expresamente introducir en el Código Penal una definición de discriminación, en consonancia con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Montenegro) por considerar que la legislación rusa ya contiene una definición.

En relación al grupo de recomendaciones recibidas sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y la lucha contra la trata de personas, si bien la Federación de Rusia aceptó la recomendación efectuada en términos amplios (efectuado por Austria), de velar por que se investiguen de manera exhaustiva todos los casos de secuestro, detención ilegal y tortura, rechazó recomendaciones precisas como la de *demostrar que las leyes de la Federación de Rusia se aplican en la República de Chechenia mediante la investigación de las denuncias de tortura y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, y exigir cuentas a los responsables* (Estados Unidos de América). Tampoco aceptó la recomendación de *introducir un plan de acción nacional sobre la trata de seres humanos* (Bahrein).



CON RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE LA TOLERANCIA, RECHAZÓ EXPRESAMENTE INTRODUCIR EN EL CÓDIGO PENAL UNA DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN, EN CONSONANCIA CON LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (MONTENEGRO)»



En un área particularmente sensible como es la prevención de la violencia, en especial la dirigida contra las mujeres, la Federación de Rusia recibió 29 recomendaciones. Destaquemos que no aceptó la recomendación de *ratificar el Convenio de Estambul y derogar la legislación que despenaliza la violencia doméstica* (Estonia) argumentando que la golpiza es actualmente punible según el derecho administrativo y que la práctica demuestra la eficacia de esta medida. Por otra parte, aceptó solo parcialmente la recomendación de *tipificar como delito la violencia doméstica y suprimir la lista de «profesiones prohibidas», para no restringir los derechos laborales de las mujeres* (Paraguay); y la de *reforzar las medidas para combatir la violencia doméstica, en particular la violencia por razón de género, en particular mediante la aprobación y aplicación de leyes específicas para garantizar que se investigan los casos de violencia doméstica y se enjuicie a los responsables* (Ruanda).

Un grupo de recomendaciones especialmente numeroso es el que se refiere a los derechos civiles y políticos, instituciones de la sociedad civil y periodistas, con 67 efectuadas, de las cuales se rechazaron 31, se aceptaron parcialmente 13 y se aceptaron 23.

Entre las recomendaciones rechazadas se encuentran todas las que la instan a *derogar las leyes y reglamentos que limitan el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de creencias* (Noruega); a *poner fin a la práctica de obstruir las manifestaciones pacíficas mediante la denegación de la autorización necesaria, sobre la base de motivos políticos* (Suecia); o *imponer condiciones excesivas en relación con el lugar, la oportunidad y la forma de su realización* (Dinamarca).

El argumento para rechazarlas consistió en decir, como en el caso de la sugerencia hecha por Suecia, que la recomendación es incorrecta e inexacta en cuanto a los hechos ya que en el país existe un sistema de «notificación para la realización de eventos, no un permiso».

Con respecto al ejercicio del periodismo, no se aceptaron las recomendaciones de *aplicar las recomendaciones relativas a la libertad de la prensa y la información aceptadas durante el último ciclo del examen periódico universal* (Georgia); ni la de *poner en libertad a todos los periodistas detenidos por cargos basados en motivos políticos o condenados por expresar opiniones críticas o disidentes, en particular sobre acontecimientos políticos o la condición jurídica de Crimea anexada ilegalmente* (Eslovaquia), como así tampoco las de *poner la legislación sobre «agentes extranjeros» y «organizaciones indeseables» en consonancia con las obligaciones internacionales del país y velar por que la sociedad civil puede recibir el apoyo de asociados en el extranjero*



ENTRE LAS RECOMENDACIONES RECHAZADAS SE ENCUENTRAN TODAS LAS QUE LA INSTAN A DEROGAR LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE LIMITAN EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE ASOCIACIÓN Y DE CREENCIAS (NORUEGA)»



(Alemania, Islandia), ni las de *derogar las leyes sobre «agentes extranjeros» y «organizaciones indeseables»* (Francia, Lituania, Nueva Zelanda).

En estos últimos casos el argumento del rechazo se basó por lo general en decir que la ley sobre «organizaciones indeseables» se había aprobado con miras a prevenir las amenazas a los intereses de la Federación de Rusia.

También se rechazaron las recomendaciones de *reconsiderar la reciente proscripción de los testigos de Jehová y cesar su persecución* (España, Islandia, Dinamarca) o bien *abstenerse de prohibir grupos religiosos bajo el pretexto de extremismo, aunque estos practiquen sus creencias religiosas de manera pacífica, y retirar asimismo los cargos de infracciones administrativas y delitos penales formulados contra sus miembros* (Luxemburgo). En general se esgrimió para el rechazo el argumento de que la recomendación está basada en una suposición incorrecta.

Como conclusión y en primer lugar, puede decirse que es posible entrever patrones de respuesta en el grupo de recomendaciones que la Federación de Rusia tomó en consideración.

Los mismos consisten en indicar que determinadas sugerencias ya están incorporadas en las leyes locales, o que ya están establecidos los mecanismos jurídicos o institucionales nacionales necesarios, o que la recomendación se basa en una apreciación errónea.

Con bastante frecuencia la Federación de Rusia se ampara en el uso que hace de la oportunidad, la ocasión o los tiempos adecuados, mediante el uso de explicaciones elípticas del tipo que aún no ha llegado el momento adecuado para incorporar la recomendación sugerida, o que la legislación rusa está mejorando constantemente incluso cuando se detectan incoherencias con sus obligaciones internacionales, por lo cual no se requiere ninguna aceleración.



CON BASTANTE FRECUENCIA LA FEDERACIÓN DE RUSIA

SE AMPARA EN EL USO QUE HACE DE LA OPORTUNIDAD, LA OCASIÓN O LOS TIEMPOS ADECUADOS, MEDIANTE EL USO DE EXPLICACIONES ELÍPTICAS DEL TIPO QUE AÚN NO HA LLEGADO EL MOMENTO ADECUADO PARA INCORPORAR LA RECOMENDACIÓN SUGERIDA (...)

8. Las votaciones de la Federación de Rusia en el seno del CDH

Ya se ha dicho que la Federación de Rusia ha ocupado una banca durante nueve años en el Consejo de Derecho Humanos. Es así que reviste importancia conocer cuál fue el sentido de sus votos a lo largo de su paso por el CDH, con respecto a situaciones de graves violaciones a los derechos humanos en países y territorios, cuando mediante su voto tuvo la ocasión de mejorar la situación existente en dichos países y territorios.

La Federación de Rusia ha votado consistentemente en contra de mejorar cualquier situación de graves abusos, información que puede corroborarse con los propios



informes emitidos por el CDH, y que también está disponible en el portal de votación de Universal Rights Group, una organización independiente de expertos dedicada a analizar y fortalecer la política mundial de derechos humanos⁴².

Se cita, por ejemplo, que ha votado en contra de abordar determinadas medidas ante la situación de violación de derechos humanos en países como la República Árabe Siria, Burundi, Belarús, Irán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, o Sudán.

En otro orden, también ha votado en contra (años 2011, 2014 y 2016) las resoluciones temáticas referidas a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, no obstante que el CDH se hubiese manifestado muy satisfecho con los positivos avances a nivel internacional, regional y nacional en la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

La Federación de Rusia también votó en contra de la resolución 32/31, denominada «Espacio de la sociedad civil», cuando el CDH puso de relieve *la importancia del espacio de la sociedad civil para el empoderamiento de los miembros de grupos minoritarios o vulnerables y de las personas que abrazan convicciones o creencias minoritarias o disidentes, y en ese sentido exhorta a los Estados a que velen por que ni las leyes, ni las políticas ni las prácticas menoscaben el disfrute por estas personas de sus derechos humanos ni las actividades realizadas por la sociedad civil en defensa de los derechos que las asisten*. En esta ocasión la Federación de Rusia fue acompañada por China, Congo, Cuba, Nigeria, Sudáfrica y Venezuela, en una evidente muestra de alineamiento con estados absolutamente desinteresados en el sostenimiento de los más básicos estándares de derechos humanos.

Naturalmente, también votó en contra de las resoluciones del CDH relativas a las iniciativas de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a proteger los derechos de todas las personas en ese país.



TAMBIÉN VOTÓ EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES

DEL CDH RELATIVAS A LAS INICIATIVAS DE LAS NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES PARA AYUDAR A UCRANIA A PROTEGER LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS EN ESE PAÍS.

⁴² https://www.universal-rights.org/lac/portal-de-votaciones-historicas-por-paises/pais/?country=Russian_Federation



9. Señalamientos de la sociedad civil

9.1. AMNISTÍA INTERNACIONAL (AI)

En opinión de **Amnistía Internacional (AI)**⁴³, tal como la expresa en su informe de 2019, la situación en materia de derechos humanos en la Federación de Rusia continuó su deterioro con respecto a la restricción sistemática del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, tanto en la ley como en la práctica, exponiendo a sufrir represalias a quienes intentan ejercer este derecho. Al también observó el uso de la legislación sobre «agentes extranjeros» y «organizaciones indeseables» para atacar a personas y ONG que defendían los derechos humanos; la discriminación y persecución de cientos de miembros de los Testigos de Jehová y otras minorías vulnerables; así como el silenciamiento de la disidencia en todo el país y en particular en Crimea.

Asimismo señaló que la tortura, la impunidad de quienes la ejercen y la violencia ejercida contra las mujeres persisten y son problemas que carecen de un adecuado abordaje. Destacan que con 20 años de liderazgo de Vladimir Putin, la corrupción endémica y el empeoramiento de la situación de derechos humanos desataron durante 2019 una ola de protestas en el todo el país. Por otra parte, la constante presencia militar rusa, tanto declarada como encubierta, en Georgia, Siria, Ucrania y otros lugares continuó fomentando la comisión de violaciones de derechos humanos.

9.2. FREEDOM HOUSE (FH)

Sostiene **Freedom House (FH)**⁴⁴ que en el sistema político autoritario de la Federación de Rusia Vladimir Putin concentra el poder en sus manos. Con fuerzas de seguridad leales, un poder judicial sumiso, un entorno mediático controlado y una legislatura formada por un partido gobernante y facciones de oposición flexibles, el Kremlin se encuentra en condiciones de manipular las elecciones y suprimir la disidencia genuina.

Durante 2019 los candidatos apoyados por el Kremlin sufrieron pérdidas en las elecciones regionales y en Moscú, aunque hayan ganado las carreras por la gobernación.

Coincide FH en destacar que los temas de mayor preocupación son las amenazas a las organizaciones no gubernamentales y periodistas, la intimidación y la violencia contra los activistas LGBT y el aumento de la represión de los Testigos de Jehová. En tal sentido, durante el año 2019 el gobierno consideró a 74 grupos nacionales y 19



COINCIDE FH EN DESTACAR QUE LOS TEMAS DE MAYOR PREOCUPACIÓN SON LAS AMENAZAS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PERIODISTAS, LA INTIMIDACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS ACTIVISTAS LGBT Y EL AUMENTO DE LA REPRESIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ.

⁴³ <https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/russian-federation/report-russian-federation/>

⁴⁴ <https://freedomhouse.org/country/russia/freedom-world/2020>



ONG extranjeras como «agentes extranjeros» y «organizaciones indeseables», con lo que las autoridades rusas les pudieron imponer una serie de sanciones destinadas a sofocar su actividad.

Con respecto a la calificación del status de la libertad global para la Federación de Rusia, la caracteriza como un «Estado no libre» adjudicándole una puntuación de 5/40 con respecto a los derechos políticos y de 15/60 con respecto a las libertades civiles.

9.3. INTERNATIONAL SERVICE FOR HUMAN RIGHTS (ISHR)

La organización **International Service For Human Rights** (ISHR) ha confeccionado unas tarjetas de calificación de para todos los países que se han postulado como candidatos a integrar el CDH. Con respecto a la Federación de Rusia⁴⁵, efectúa un detalle de cuáles son las medidas que no propuso entre sus compromisos voluntarios.

La Federación de Rusia no se ha comprometido a fortalecer la adhesión de sus miembros a los estándares para aumentar la eficacia del CDH; *no* se ha comprometido a aplicar criterios objetivos basados en derechos humanos para encarar graves situaciones preocupantes de violación de derechos *ni* tampoco ha jugado un rol de liderazgo para encarar situación de países en el seno del CDH.

También señalan como elementos negativos de la postulación la ausencia de una invitación abierta a los procedimientos especiales, ya que *no* ha respondido en forma consistente a las invitaciones recibidas (menos de cinco) y *no* ha contestado en forma sustantiva las comunicaciones de los procedimientos especiales (menos del 80%).

Con relación al Examen Periódico Universal, la Federación de Rusia *no* ha presentado informes de medio término y no ha publicado tampoco un plan de implementación de recomendaciones.

9.4. HUMAN RIGHTS WATCH (HRW)

En opinión de **Human Rights Watch** (HRW)⁴⁶ en su informe *World Report 2019*, la Federación de Rusia nunca ha sido tan represiva como ahora desde la era post soviética. Las autoridades rusas toman medidas enérgicas contra los medios de comunicación críticos, los cambios legislativos les permiten bloquear parcial o totalmente el acceso a Internet en caso de indefinidas «amenazas a la seguridad» y se otorga al gobierno el control del tráfico de Internet. Por otro lado, se acosa a los manifestantes pacíficos, se desprestigia a los grupos independientes asfixiándolos con multas a la vez que la impunidad por abusos atroces es rampante en Chechenia. Como resultado de las manifestaciones pacíficas, los tribunales condenan habitualmente a los manifestantes a

45 Ver en https://www.ishr.ch/sites/default/files/countryscorecards-09_russia.pdf

46 Ver en www.hrw.org/world-report/2019/country-chapters/russia



multas y detenciones de corta duración por violar las normas restrictivas de las manifestaciones, mientras que las autoridades presionan a las universidades y escuelas para que desalienten a los estudiantes a participar en las protestas.

Señalan entre las cuestiones gravemente preocupantes los arrestos repetidos de opositores con el propósito de suprimir el pluralismo político, como el caso de Alexei Navalny; las torturas y el trato degradante a detenidos; y el debilitamiento de las medidas de protección para las víctimas de violencia doméstica.

10. Conclusiones

En enero de 2020, Vladimir Putin propuso realizar una votación popular para enmendar la Constitución, proyecto que se vio interrumpido por la irrupción de la pandemia de COVID-19, al quedar en suspenso el referendo del 22 de abril. El referéndum, que finalmente se celebró el 1 de julio de 2020, propuso alrededor de 200 enmiendas constitucionales, contó con un apoyo superior al 77% y dejó abierta la posibilidad de reelección de Putin. No obstante, también dejó muchas controversias y denuncias de irregularidades.

Tomando dicho contexto, y los señalamientos que se han destacado a lo largo de este informe, resulta claro que el régimen de Putin posee muchísimas de las características de una autocracia, sólo con ciertas formalidades democráticas. Son críticas constantes del sistema la altísima restricción a las libertades y derechos civiles y políticos, en particular la persecución de opositores -a niveles que llegan incluso a muy serias sospechas incluso de envenenamiento-; la persecución a defensores de derechos humanos y restricciones a la prensa; los altos niveles de xenofobia y poco compromiso con la puesta en práctica de programas que promuevan los derechos de la mujer en un contexto de importante violencia de género; las acusaciones de tortura en las cárceles, por mencionar algunas.

Consistentemente con lo antedicho, tiene un alto nivel de rechazo a las recomendaciones que en estas materias se le realizan en el marco del EPU.

Asimismo la Federación de Rusia es un Estado que ha ocupado un lugar en el máximo organismo rector de los derechos humanos en el mundo y que pretende seguir haciéndolo, pero que no disimula una intención manifiesta de impedir la protección de los derechos humanos de otros países, tal como se observa en el registro de sus votaciones en el seno del Consejo.



TOMANDO DICHO CONTEXTO, Y LOS SEÑALAMIENTOS QUE SE HAN DESTACADO A LO LARGO DE ESTE INFORME, RESULTA CLARO QUE EL RÉGIMEN DE PUTIN POSEE MUCHÍSIMAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA AUTOCRACIA, SÓLO CON CIERTAS FORMALIDADES DEMOCRÁTICAS.



Está claro que los compromisos políticos superan a las promesas voluntarias asumidas internacionalmente en una nota verbal de postulación, que la ambigüedad y la complicidad son herramientas de las cuales se abusa impunemente y que las pocas soluciones existentes son cambios de fondo más radicales que los países parecerían poco inclinados a encarar.

Todos los antecedentes y referencias que se han recopilado en este informe conducen a mostrar una hipocresía que se hace evidente con solo hacer contraste con tres de los compromisos voluntarios asumidos: resistir los intentos de utilizar los derechos humanos como instrumento de presión e injerencia política en los asuntos internos de los Estados; fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, y oponerse a toda manifestación de racismo y discriminación. Las recomendaciones y observaciones indican todo lo contrario.

Por lo expuesto, debe considerarse que la Federación Rusa no cumple con los requisitos exigidos por la Res. 60 para formar parte del CDH al cual se postula para un nuevo período, y su presencia como la de otros regímenes autocráticos de mayor o menor intensidad, no merecen una banca en el organismo.



CADAL es una fundación privada, sin fines de lucro y a-partidaria, cuya misión es promover los derechos humanos y la solidaridad democrática internacional.

www.cadal.org

Basavilbaso 1350 piso 10º Of. 02. Buenos Aires, República Argentina.

Tel: (54-11) 4313-6599 • 4312-7743 ✉ centro@cadal.org

 [@cadal](https://twitter.com/cadal)  [fundacioncadal](https://www.instagram.com/fundacioncadal)  [cadal.org](https://www.facebook.com/cadal.org)  [cadalTV](https://www.youtube.com/cadalTV)